

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 313 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A**

Ica, 14 de diciembre del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 200-2020-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de diciembre del 2020, Informe N° 321-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de diciembre del 2020, Informe N° 009-2020-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2020, Informe N° 306-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de noviembre del 2020, Informe N° 588-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de noviembre del 2020, Informe N° 388-2020-AMyE-SGT-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de octubre del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 388-2020-AMyE-SGT-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de octubre del 2020, el Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, coordinador de mantenimiento electromecánico y equipos de plantas de la EPS EMAPICA S.A, puso de conocimiento que con fecha 21 de octubre del 2020 se produjo un incidente en el pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de Manzanilla, debido a que el cable de alimentación de energía eléctrica del motor sumergible de 125 HP, 380 VAC se había siniestrado, razón por la cual a efectos de proceder a atender la problemática expuesta, solicitó la contratación del proveedor Factoría Carlos Valverde SAC, para realizar el servicio de montaje y desmontaje del equipo de bombeo en dicho pozo.

Que, mediante proveído (de fecha 23 de octubre del 2020), inserto en el Informe N° 388-2020-AMyE-SGT-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A dispuso lo siguiente: "GAF. -Atender".

Que, mediante proveído N° 1416-2020 (de fecha 26 de octubre del 2020), inserto en el Informe N° 388-2020-AMyE-SGT-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de octubre del 2020, la CPC. Laura Cecilia Calderón, Gerente de Administración y Finanzas, solicitó lo siguiente: "Logística. - Verificar equipo de bombeo y de no ser posible conseguir cotización de otro proveedor atender inmediatamente".

Que, mediante proveído (de fecha 02 de noviembre del 2020) inserto en el Informe N° 388-2020-AMyE-SGT-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de octubre del 2020, la Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, jefe (e) de la Oficina de Logística, solicitó lo siguiente: "GO. - En el marco de lo señalado en el proveído N° 1416-2020, solicito informe y/o ratifique la necesidad del servicio requerido. De la misma manera, solicito informe la necesidad inmediata y urgente de que el requerimiento sea contratado con un proveedor determinado (Factoría Carlos Valverde SAC), o si en defecto la Oficina de logística puede realizar las cotizaciones pertinentes".

Que, mediante Informe N° 588-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de noviembre del 2020, la Ing. Sara Sarmiento Tirado, Gerente de Operaciones, elevó el Informe N° 414-2020-AMyE-SGT-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de noviembre del 2020, a través del cual el coordinador de mantenimiento electromecánico y equipos de plantas, Ing. Carlos Reyes Roque, ratifica que el servicio de desmontaje y montaje del equipo de bombeo del pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de



Manzanilla, debe realizarse de manera inmediata y urgente, con la finalidad de efectuar la reparación del cable de alimentación de energía eléctrica de la electrobomba sumergible, precisando además que el proveedor requerido cuenta con la maquinaria para realizar el servicio en mención.

Que, mediante proveído N° 1595-2020 (de fecha 11 de noviembre del 2020), inserto en el Informe N° 588-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de noviembre del 2020, la CPC. Laura Cecilia Calderón, Gerente de Administración y Finanzas, dispuso lo siguiente: "Logística. - Reconsiderar proveído N° 1416-2020, según lo coordinado, tramite urgente".

Que, mediante Informe N° 306-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de noviembre del 2020, la Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, jefe (e) de la Oficina de Logística, da cuenta que el servicio de desmontaje y montaje del equipo de bombeo del pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de Manzanilla, a la fecha ya se ejecutó, razón por la cual, a fin de continuar con el tramite reconocimiento de prestación sin vinculo contractual, solicitó a la Gerencia de Operaciones que a través del área usuaria del servicio prestado emita la conformidad del mismo.

Que, mediante el Informe N° 009-2020-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2020, el Ing. Carlos Reyes Roque, coordinador de mantenimiento electromecánico y equipos de plantas de la EPS EMAPICA S.A, emitió conformidad del servicio de desmontaje y montaje del equipo de bombeo del pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de Manzanilla ejecutado por el proveedor Factoría Carlos Valverde SAC.

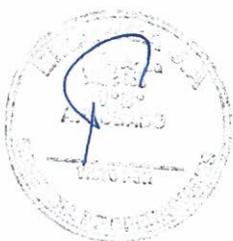
Que, mediante proveído (de fecha 30 de noviembre del 2020) inserto en el Informe N° 009-2020-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2020, la Ing. Sara Sarmiento Tirado, Gerente de Operaciones, solicitó lo siguiente: "A: Ofic. Logística. - Se deriva para tramite consecutivo con la conformidad requerida"

Que, mediante proveído (de fecha 01 de diciembre del 2020) inserto en el Informe N° 009-2020-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2020, el jefe (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, solicitó lo siguiente: "OPME. - Solicito certificación presupuestal por S/. 2360.00, a fin de solicitar el requerimiento sin vinculo contractual".

Que, mediante proveído (de fecha 02 de diciembre del 2020) inserto en el Informe N° 009-2020-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Casalino Uribe, señaló lo siguiente: "Oficina de Logística. - Se emite la certificación presupuestaria N° 0716-2020 para solicitar reconocimiento de pago sin vinculo contractual".

Que, mediante Informe N° 321-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de diciembre del 2020, la jefa (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que se remita todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el acto resolutorio de reconocimiento de prestación sin vinculo contractual en favor del proveedor Factoría Carlos Valverde SAC.

Que, mediante Informe N° 200-2020-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de diciembre del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutorio de reconocimiento de prestación sin vinculo contractual por el servicio de desmontaje y



montaje del equipo de bombeo del pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de Manzanilla ejecutado por el proveedor Factoría Carlos Valverde SAC.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

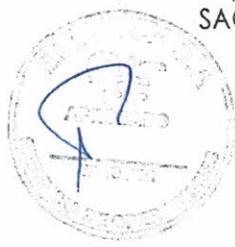
Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 009-2020-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de noviembre del 2020, y el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0716-2020" de fecha 01 de diciembre del 2020, se advierte que el Área Usaria (la coordinación de mantenimiento electromecánico y equipos de plantas) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por el proveedor Factoría Carlos Valverde SAC, a favor de la EPS EMAPICA S.A, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo a los citados profesionales.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa Factoría Carlos Valverde SAC, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistente en el servicio de desmontaje y montaje del equipo de bombeo del pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de Manzanilla.

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa Factoría Carlos Valverde SAC, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistente en el servicio de desmontaje y montaje



del equipo de bombeo del pozo Torre Ugarte N° 2 Sector de Manzanilla, por el monto total de S/ 2,360.00 (Dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles), incluyendo IGV, sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.4.7.1, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.4.7.1, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0716-2020" de fecha 01 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la secretaria de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la empresa Factoría Carlos Valverde SAC, preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer a la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa Factoría Carlos Valverde SAC, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
**GERENTE GENERAL**  
**COORDINADOR OTASS RAT**  
**E.P.S. EMAPICA S.A.**

